



*Jutjat
Degà*

NORMAS DE REPARTO JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA CON SEDE EN BARCELONA (aprobado por Junta de Jueces y Juezas de 24 de enero de 2018 y acuerdo SG TSJC 27 de febrero de 2018) (modificado por la Junta de Jueces de 16/12/21 y acuerdo de la Sala de Gobierno de 1/3/22- TS 129/17 y 111/20)

-Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Cataluña:

Se le atribuiría competencia sobre el C.P. DONES DE BARCELONA, el C.P. JOVES DE BARCELONA, el C.P. PUIG DE LES BASSES y el C.P. OBERT DE GIRONA

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

+Las Libertades Vigiladas excepto las de centros que no son de su competencia. (esta norma ya estaba vigente antes de la modificación introducida por la Junta de Jueces del 16/12/21 pero se le ha dado una nueva redacción para adaptarla a la modificación que ha afectado al resto de medidas de seguridad que no son de libertad vigilada)

-Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Cataluña:

Se le atribuiría la competencia sobre C.P. BRIANS-1

+ Los recursos formulados por el interno o su representante y/o el Ministerio Fiscal contra las resoluciones de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y/o contra los acuerdos de las Juntas de Tratamiento ex art. 103.7 R.P., que provengan del Centro Penitenciario de Brians-2 sobre clasificación inicial, mantenimiento, progresión y regresión de grado de tratamiento. Ello excluye cualquier clase de petición general o queja en particular, fuera de los casos anteriores, planteada por los internos que pueda incluir una cuestión afectante a la clasificación.

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

-Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 4 de Cataluña:

Se le atribuiría la competencia sobre C.P. BRIANS-2

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

-Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 5 de Cataluña:

Se le atribuiría competencia sobre el C.P. LLEDONERS y sobre el C.P. OBERT-2 DE BARCELONA

+ Los recursos formulados por el interno o su representante y/o el Ministerio Fiscal contra las resoluciones de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y/o contra los acuerdos de las Juntas de Tratamiento ex art. 103.7 R.P., que provengan del Centro Penitenciario de Quatre Camins sobre clasificación inicial, mantenimiento, progresión y regresión de grado de tratamiento. Ello excluye cualquier clase de petición general o queja en particular, fuera de los casos anteriores, planteada por los internos que pueda incluir una cuestión afectante a la clasificación.

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

-Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Cataluña:

Se le atribuiría la competencia sobre el C.P. QUATRE CAMINS

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

Se acuerda como criterio de reparto de asuntos, una vez aprobada la presente propuesta, que la fecha de registro de salida anterior o posterior a la fecha de la resolución de la Sala de Gobierno aprobando, en su caso, la actual modificación del reparto dará lugar a la tramitación por un Juzgado u otro. Esta fecha del registro administrativo de salida distribuirá la materia entre el Juzgado anterior y el posterior, con excepción de aquellos documentos, solicitudes o incidentes que son continuación de una tramitación iniciada anteriormente que serán siempre competencia del Juzgado que inició el expediente o ramo del mismo, de manera que su conclusión corresponderá a éste.

A fecha de la presente actualización, los recursos de clasificación ya se encuentran repartidos, de forma que los derivados de internos en Brians-2 se remiten al Juzgado de VP nº 2 y los de Quatre Camins al Juzgado de VP nº 5.

Barcelona, 15 de mayo de 2019

Nueva norma de reparto incorporada por acuerdo de Junta de 16/12/21 y por acuerdo de Sala de Gobierno de 1/3/22:

Todos los trabajos en beneficio de la comunidad y todas las medidas de seguridad que no sean de libertad vigilada se repartirán aleatoriamente por la oficina de reparto del Decanato entre todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria con sede en Barcelona.